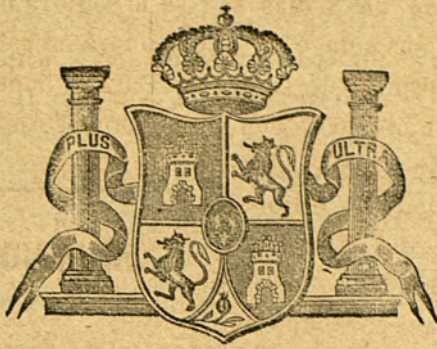


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 15.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villasandino, ha desaparecido de la casa paterna Dolores Muñoz, domiciliada en dicho pueblo, cuyas señas á continuacion se insertan.

En su consecuencia encargo á á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 10 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Señas de la Dolores.

Edad 13 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo corto, viste zagalejo de percal, abrigo de tartan y botas de becerro.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

El dia 14 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial por término de un mes del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo pago corresponde al primer semestre de 1883-84.

Los individuos á quienes se les concedió este derecho por el escalafon publicado en Noviembre último, ó sea aquellos cuyos nombres han sido añadidos al escalafon anterior, no tienen consignada cantidad alguna en la nómina de dicho semestre, en atencion á que estos nuevos derechos solo rigen desde el dia 16 de Noviembre, y por ser insignificantes las cantidades devengadas hasta el 31 de Diciembre se ha preferido dejarlas por ahora en suspenso y comprenderlas en la nómina del segundo semestre del actual año económico.

Los demás interesados, que son los que han venido figurando hasta el dia, deberán presentar la cédula personal y certificacion en papel de peseta, clase 11.ª, expedida por los Alcaldes de sus respectivos pueblos para acreditar que el dia 31 de Diciembre último se hallaban sirviendo escuela pública.

Burgos 12 de Enero de 1884.—
El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Oria, y Aparicio, concurriendo los dos últimos en sustitucion de los Sres. Cuadrao y Rilova que se hallan ausentes, dióse lectura del acta de la anterior del dia 2 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó dar las gracias al Sr. Delegado de Hacienda por sus gestiones y medidas encaminadas á que la Delegacion del Banco de España en esta provincia abone á los Ayuntamientos los recargos municipales sobre las contribuciones directas realizadas por los recaudadores.

Se acordó adquirir una talla eléctrica para la próxima entrega de quintos.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este dia que á continuacion se expresa.

Valle de Mena.—1879.—Nemesio Martinez Gomez, núm. 36: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Saez Alonso, padre de Ambrosio Saez Güemes, quinto número 4 del sorteo de Poza para el reemplazo de 1881, se acordó que se le devuelva bajo recibo el certificado que presentó de hallarse

sirviendo como voluntario de Cuba su citado hijo, quedando nota expresiva de esa circunstancia á continuacion de esta instancia.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en este dia, transcribiendo un oficio del Alcalde de Cebrecos en el cual manifiesta que los Concejales de este año y de los anteriores son parientes dentro del cuarto grado de algunos de los mozos del reemplazo próximo ó de los sugetos á revision al verificarse la entrega, y que no hay mas que un solo vecino libre de dicho vínculo que pueda desempeñar las funciones de interino: se acordó contestar que cumplan las disposiciones de la ley de reclutamiento vigente y las de la circular publicada por esta Comision en el Boletin oficial de 21 de Diciembre último.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de La Nuez de Arriba, fechado en 1.º del actual, participando haberse eliminado del sorteo de mozos de aquel pueblo para el próximo reemplazo á Tomás Fonturbel Gil, y expresando que contra dicha resolucion del Ayuntamiento ha reclamado Andrés Gonzalez, padre del mozo Severiano: la Comision acuerda contestar que no puede adoptar resolucion alguna sobre el particular por no haberse interpuesto reclamacion en tiempo y forma.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la instancia de Leandro Arribas Lopez pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de Madrigal del Monte á incluir en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año á Prudencio Arnaiz Moral, hijastro del recurrente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villamayor de los Montes, fechada en 24 de Diciembre último, participando que el mozo Celestino Lara Revilla se halla incluido en el alistamiento de aquel distrito municipal y en el de Reimosa, provincia de Santander, para el reemplazo próximo: dióse cuenta de la nueva comunicacion del Alcalde, fecha 31 del actual, haciendo presente que han comparecido los interesados del reemplazo ante su autoridad exponiendo que no piden ni demandan acerca de dicha competencia; y resultando que la Comision en 26 de Diciembre ordenó á aquella autoridad local remitiera los acuerdos del Ayuntamiento y demás documentos referentes al expresado asunto, y que no lo ha hecho así, se acordó reiterar la misma orden á fin de que esta Corporacion pueda formar juicio sobre el asunto y promover ó no competencia con la Comision provincial de Santander.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 31 de Octubre último por D. Domingo Zorrilla, vecino de Valdeande, reclamando contra la capacidad legal para ser concejales de aquel Ayuntamiento de D. Roman Peña, D. Alejandro Vicario, Don Fermin Vicario y D. Miguel Vicario, bajo el fundamento de que dichos sugetos han estado presos en la cárcel de Aranda y procesados criminalmente: la Comision, considerando que el reclamante no ha acudido con su pretension ni en el plazo fijado por el art. 26 de la ley electoral ni en el que señala el art. 86 de la misma, y que además no se ha dirigido al Ayuntamiento en primer término como debió hacerlo, acuerda no haber lugar á resolver, y que se haga presente al Sr. Gobernador, con devolucion de dicha instancia, que procede facilitar al Ayuntamiento la copia certificada de la misma que ha pedido al emitir su informe para los usos que viere convenirle.

Vista la comunicacion que el Sr. Gobernador ha dirigido con fecha 29 del actual trasladando otra del Alcalde de Santa Maria Ananuez de 19 del mismo mes, con la cual remite, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, la lista de los electores de aquel distrito haciendo presente á

la vez las quejas que tiene aquel Ayuntamiento contra el Secretario del mismo: la Comision acuerda quedar enterada é informar al Sr. Gobernador que al Ayuntamiento y á su Autoridad corresponde, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 124 de la ley municipal, adoptar la resolucion que proceda por las faltas en que haya podido incurrir el Secretario.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Cayetano Peña, vecino del pueblo de Santotis, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, pidiendo que se le devuelvan por el Alcalde de barrio de aquel pueblo los bienes que se le han embargado y vendido por el mismo para hacer efectivo el importe de un remate de consumos que dice se adjudicó á su favor en el año económico de 1879-80, ó que se le reintegre del valor de dichos bienes y de las costas; y resultando que el supuesto remate fué un concierto particular celebrado por el recurrente con el Alcalde de barrio y vecinos del pueblo, y que habiéndose ventilado su pretension en el Juzgado municipal del Valle de Tobalina y en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, que desestimaron sus reclamaciones, la administracion carece de atribuciones para entender en dicho asunto: la Comision acuerda informar en este sentido á la expresada Autoridad superior de la provincia.

Examinado el expediente que ha remitido el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas con oficio de 19 de Diciembre último, trasladado por el Sr. Gobernador con fecha 28 del mismo mes, instruido á instancia del Ayuntamiento de Mahamud en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas causadas por el pedrisco que cayó en los campos de dicha villa en 21 de Junio de 1878, se acordó hacer presente á dicho centro administrativo la necesidad de que se una al mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 27, párrafo 3.º, de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, el testimonio auténtico estendido con la debida especificacion de los frutos y especies recolectadas en el pueblo en los dos años anteriores al del siniestro.

En el expediente sobre cons-

truccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta de la nueva instancia, fechada en 23 de Diciembre último, de D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada, contratista de las obras de dicho trozo, en solicitud de que la Comision reforme su anterior fallo de 5 del mismo mes y admita el recurso de alzada que interpone para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo dictado por la Diputacion en 16 de Noviembre último, referente á las pretensiones formuladas por el mismo en vista de que la falta de cumplimiento por parte de los pueblos de San Juan del Monte y Peñaranda de Duero de sus compromisos le impedia la terminacion de las obras; y la Comision, por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Casaviella, acordó no haber lugar á lo pretendido y que se esté á lo resuelto por la misma en la expresada sesion de 5 de Diciembre.

Siendo considerable el número de los Ayuntamientos que han dejado de satisfacer sus cuotas del impuesto provincial correspondientes al segundo trimestre del presente año económico á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo dentro del cual debieron verificar el pago, la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de la provincia el requerimiento á que se refiere el art. 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el día 20 del actual para la expedicion de los despachos de apremio contra los que sigan en descubierto en la expresada fecha.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Febrero por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 115.568 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 27 de Diciembre último, trasladando otro de igual Autoridad de la provincia de Madrid, en que se hace presente la necesidad de que la Diputacion de esta provincia abone los gastos causados en el Hospital provincial de aquella corte por los dementes Mariano Urien Vera, natural de Poza de la Sal, y Ceferina Ruiz Ortiz que lo es del Valle de Mena:

la Comision acuerda oficiar desde luego á los Alcaldes de los referidos pueblos para que instruyan expedientes justificativos de la pobreza de dichos dementes y de sus familias, y que se conteste á la expresada Comision haciendo presente la necesidad de que el Sr. Gobernador de Madrid remita certificacion facultativa en que acredite la demencia de las personas mencionadas, haciéndole constar en la referente á Mariano Urien Vera la profesion de este, fin de que en vista de dichos documentos y de las diligencias que instruyan los Alcaldes de Poza del Valle de Mena pueda acordarse lo que sea procedente.

El Sr. Casaviella propuso que la Comision, usando de las atribuciones que la ley provincial concede á la Diputacion en su art. 75, núm. 2.º, de inspeccionar el estado de las cuentas de los municipios, designe un Vocal que examine el estado de las de Santa Maria Ananuez á la cual se refiere el oficio que el Alcalde ha dirigido por conducto del Sr. Gobernador y de que queda hecha referencia en esta acta, en cuyo oficio se expresa entre otras cosas que se han cobrado en aquel distrito desde el año 1875 hasta Julio de este año por intereses de inscripciones 16000 pesetas, sin que conste su inversion, y que lo mismo se haga respecto de otros pueblos cuya gestion económica ofrezca irregularidades; y se acordó que se forme expediente sobre esta mocion y que pase en ponencia al expresado Sr. Vocal.

Así bien se acordó que para la sesion próxima presente la Contaduría el expediente sobre suspension de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villasandino por sus débitos de cuotas provinciales, en razon á que ha espirado ya el plazo de los 15 dias de dicha suspension.

La Comision acuerda así bien felicitar á la Diputacion provincial de Segovia y al Ayuntamiento de aquella capital por la próxima subasta de las obras del trozo de ferro-carril de Villalva á aquella ciudad.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, se acordó conceder la pension de 30 reales mensuales por espacio de siete meses y á contar desde 1.º de Diciembre último á

Isidoro Corral, vecino del Valle de Mena, á Zacarias Diez, viudo, vecino de Villamayor de los Montes, á Benito Garcia, viudo, que lo es de Villayerno Morquillas, á Mariano Pineda, viudo, residente en Santa Cruz de Juarros, y á Petra Garcia y Alfonso Quintano, vecinos de esta ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

De igual conformidad y á propuesta de dicho Sr. Vocal ponente, se acordó desestimar la pretension de Isidoro Bolaños, Manuel Martínez, y Manuel Rojo, casados, vecinos de esta ciudad, solicitando socorro para lactar á sus hijos.

Así bien y á propuesta del referido Sr. Vocal, se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego á Justo Martinez, hijo de Blas, viudo, vecino de Belorado; á Martin Gonzalez, hijo de Ponciano, viudo, que lo es de Quintanilla Sobresierra; á Juan Martin Blanco de 83 años de edad, viudo, vecino de Vilviestre del Pinar; á los huérfanos Tomás y Cecilio Santa Maria, residentes en Mazuelo de Muñó, y á los niños Félix y Maria Abasolo, hijos de Leona Mariscal, viuda, residente en Briviesca.

De igual conformidad, se acordó admitir definitivamente en dicho asilo benéfico á Andrea Alonso, de 75 años de edad, residente en esta ciudad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 5 de Enero de 1884. — El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Esta Junta, visto el tiempo trascurrido desde su circular de 18 de Octubre último, sin que haya acudido ninguna huérfana, acreditando su parentesco con el fundador de una obra pia en el pueblo de Quintana de los Prados, D. Pedro Agustin Vivanco, para poder adjudicar definitivamente las dotes acordadas por la misma Corporacion, ha resuelto en su sesion de 9 del actual ampliar hasta 1500 pesetas la cantidad que ha de repartirse en seis dotes, y al mismo tiempo, á falta de las parientes del fundador, hacer otro llamamiento

en este periódico oficial á las comprendidas en el segundo y tercer lugar del testamento de dicho señor, á saber:

Primero. A las huérfanas que acrediten en instancia documentada ser tales huérfanas naturales del mencionado pueblo de Quintana de los Prados, con la partida de bautismo y certificacion del Sr. Cura de que siempre han observado una conducta irreprochable, y

Segundo. A las que no siendo huérfanas, acrediten tambien con instancia documentada ser hijas del citado pueblo sin nota desfavorable que las prive ser nombradas para la dote, por lo que á su conducta se refiere.

A la vez ha acordado señalar 30 dias de término para que ninguna de las interesadas á este beneficio se considere perjudicada; en la inteligencia que pasado el plazo, esta Junta procederá inmediatamente al nombramiento de las que han de dotarse y á la entrega de la cantidad correspondiente, no admitiendo despues reclamacion alguna hasta el año económico próximo, que tambien adjudicará las dotes que consientan los fondos que se recauden durante el período citado.

Burgos 12 de Enero de 1884. — El Gobernador interino, Presidente, Benigno de Arce. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, encargados de la cobranza de contribuciones, se presentarán en la Delegacion del Banco de esta capital desde el dia 20 del corriente para que les sean entregados los valores correspondientes al tercer trimestre del año económico, advirtiéndoles que la demora en este servicio les ocasionará perjuicios.

Arenillas de Riopisuerga.
Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Castrillo Matajudíos.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Grijalva.
Hinestrosa.
Hontanas.

Iterio del Castillo.

Iglesias.

Yudego.

Melgar.

Olmillos de Sasamon.

Padilla de Abajo.

Padilla de Arriba.

Palacios de Riopisuerga.

Pedrosa del Páramo.

Pedrosa del Príncipe.

Sasamon.

Tamaron.

Villaldemiro.

Villanueva de Argaño.

Villaquirán de la Puebla.

Villasandino.

Villasidro.

Villasilos.

Villoveta.

Abellanosa de Muñó.

Quintanilla de la Mata.

Revilla Cabriada.

Royuela.

Santa Cecilia.

Santa Inés.

Villafruela.

Villamayor.

Villalmanzo.

Cogollos.

Ciadorcha.

Mazuela.

Mahamud.

Madrigalejo.

Presencio.

Olmillos de Muñó.

Valdorros.

Villaverde del Monte.

Villangomez.

Burgos 12 de Enero de 1884. — Francisco de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Eugenio Martinez Moradillo, vecino de Peñacorada, distrito municipal de La Molina de Ubierna, calle de Bilbao, núm. 8, labrador, de 53 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se

dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 10 de Enero de 1884. — Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de Justo y Lorenzo Garcia, vecinos respectivamente de Carcedo y Modubar de la Emparedada, testamentarios de su hermano político Mariano Saiz Santos y curadores de los hijos y herederos menores de este, y del Juez municipal de esta Capital por la mayor Lucia Saiz á consecuencia de embargo hecho á esta en juicio verbal, los primeros por las siete partes y este por la restante octava, se venderán en pública subasta el dia 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania del que autoriza, las fincas siguientes, pro indiviso, radicantes en el pueblo de Los Ausines.

1.^a Una tierra á Heren, en la calle de San Juan, de 26 celemines de sembradura, de primera, regadío los 18, y los demás de secano, cercada de pared, que linda por Norte casa de esta testamentaria y otra de los herederos de Luis Cantero, Este tierra de Agapito Santos y D. Francisco Lostau, Sur rio y Oeste calleja de San Juan, en los límites tiene una raigada de olmos, apreciada con estos en 750 pesetas.

2.^a Otra al rio, de cuatro celemines, de segunda, regadío, linda Norte el rio, Este D. Faustino Velasco, Sur otra del Sr. de Angulo y Oeste de D. Francisco Lostau, en 100 pesetas.

3.^a Otra á la Higuera, de 4 celemines, segunda, secano, linda Norte D. Andrés Medrano, Este camino del barrio de Quintanilla, Sur otra de los herederos de Manuel Rodrigo, y Oeste linde y risco de la cantera, en 80 pesetas.

4.^a Otra á Castromayor, de 18 celemines, de segunda, secano, linda Norte camino á Revillarruz Este D. Faustino Velasco, Sur ribera alta, y Oeste arroyo, en 350 pesetas.

5.^a Otra al Fresno, de 2 fanegas, tercera, linda Norte camino

á Revillarruz, Este tierra de D. Faustino Velasco, Sur ribera, Oeste arroyo corriente, en 400 pesetas.

6.^a Otra al Pozo de la Gitana, de 25 celemines, de segunda, linda Norte linde y tierra de D. Faustino Velasco, Este otra de D. Ricardo Lopez Montenegro, Sur arroyo, y Oeste herederos de la Marquesa de Vileña, en 350 pesetas.

7.^a Otra en dicho término, de cuatro celemines, de segunda, linda Norte y Sur ribera, Este arroyo y rivera, y Oeste de los herederos de Manuel Rodrigo, en 50 pesetas.

8.^a Otra al mismo término, de 9 celemines, de tercera, linda Norte ribera, Este otra de los herederos de Ventura Saiz, Sur arroyo, y Oeste tierra de D. Ricardo Lopez Montenegro, en 120 pesetas.

9.^a Otra á las Peñuelas, de 6 celemines, de tercera, linda Norte linde permanente, Este Ventura Saiz, Sur arroyo, Oeste Celestino Cantero, en 80 pesetas.

10. Otra en dicho término, arroyo por medio de la anterior, de un celemin, de tercera, linda Norte arroyo, Este tierra de Gregorio Briongos, Sur arroyo, Oeste rivera, en 15 pesetas.

11. Otra al Hoyo de la Talaya, de 15 celemines, de segunda, surca Norte rivera, Sur arroyo y rivera, Este camino á Ontoria, y Oeste arroyo, en 100 pesetas.

12. Una casa con corral y vauzino en el barrio de San Juan, señalada con el núm. 3, que mide de línea 9 metros 60 centímetros por lo mismo de fondo, linda por frente su entrada al Sur corrales y huerta de esta hacienda, por la derecha al Este casa de Calixto Hernando, por la izquierda al Oeste calle y camino que dirige al río, y por detrás al Norte camino al barrio Sopena, en 725 pesetas.

Cuyas fincas se hallan gravadas con la carga perpetua de alumbrar la lámpara del Santísimo de la parroquia de San Juan del pueblo de Los Ausines todos los dias del año, cuya carga se calcula en 4 arrobas de aceite.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Burgos á 9 de Enero de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por su mandado, Nicolás Lopez.

BATALLON DEPÓSITO DE MIRANDA DE EBRO, NÚM. 130.

D. Pedro Roy de Haro, Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

A los fines que convengan á los individuos de tropa pertenecientes al mismo Batallon, y para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, les comunico la circular recibida de la misma, cuya copia es como sigue:

«Direccion general de Infantería.—5.º negociado.—Circular número 256.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, en comunicacion de 12 del actual, me ha presentado la necesidad de cubrir 439 plazas de la clase de tropa, que existen vacantes en el referido instituto, con los individuos del Ejército que deseen obtenerlas, cuya medida ha sido aprobada por Real orden de 6 del presente mes.

En su consecuencia, los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán hacerlo saber á los individuos que pertenezcan á la Reserva activa, segunda Reserva ó que lleven mas de un año en situacion de reclutas disponibles, para que puedan, los que de ellos lo deseen, solicitarlo del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en instancias cursadas por V. S. á mi autoridad, informadas y con copias de las filiaciones; en la inteligencia que para poder pasar á dicho instituto han de tener por lo menos 1'600 milímetros de estatura, sin nota desfavorable en su filiacion que no esté invalidada, saber leer y escribir ó tener disposicion para aprender en breve plazo. Los sargentos segundos, cabos primeros y segundos no pueden pasar de Carabineros, y tanto estos como los soldados de las situaciones ya expresadas que deseen plaza de Carabinero de mar, pueden solicitarlas si han sido de oficio pescadores, barqueros, etc., ó acreditar de algun modo tener conocimientos y aptitud para las faenas marineras.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1883.—O'Ryan.»

Cuyas instancias podrán pasar á mis manos los comprendidos en la referida circular que deseen su pase al instituto de Carabineros, para el curso correspondiente.

Miranda de Ebro 4 de Enero de 1884.—Pedro Royra.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2	1	3	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
3	2	5	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0
4	3	1	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	2	2	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
8	1	4	5	0	1	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	1	1	2	1	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0
	11	17	28	1	1	2	30	0	0	0	0	0	0	0	0

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	1	0	1	1
3	0	1	1	2	2	0	0	2	4
4	1	0	0	1	0	0	0	0	1
5	1	0	1	2	1	0	2	3	5
6	1	0	0	1	1	0	0	1	2
7	1	0	1	2	0	0	0	0	2
8	1	1	0	2	1	1	1	3	5
9	2	0	0	2	1	0	0	1	3
10	0	0	0	0	2	0	0	2	2
	7	2	3	12	8	2	3	13	25

Burgos 11 de Enero de 1884. — El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido Celedonio Ruiz Arribas, vecino de Fresno de Rodilla, sus herederos y cabezales han acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de las personas que tuvieran que reclamar alguna deuda lo hagan en el improrogable término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio, á los cabezales Mariano Ruiz, Juan Lopez y Marcos Sancho.

Fresno de Rodilla 12 de Enero de 1884.

Estando practicando las operaciones de testamentaria del finado D. Antonio Velez, vecino de esta villa de Oña, el testamentario y sus herederos han acordado citar por medio de este anuncio á los acreedores para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha

se presenten con sus créditos á hacer sus reclamaciones.

Oña 30 de Diciembre de 1883.— El testamentario, Pedro Fernandez. 5—8

Se venden 197 fanegas de sembradura, 1700 cepas de viña, una huerta y seis corrales, que en la villa de Tordomar son propiedad de D. Pedro Revenga.

Los que deseen hacer proposiciones para su adquisicion acudirán á D. Felix M.^a Urien, de Lerma. 1—2

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 3